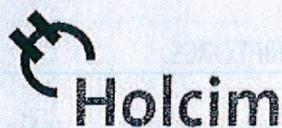


Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



MARN
Ministerio de Medio Ambiente
y Recursos Naturales



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE METAPÁN, MARN, ANDA, PLAN TRIFINIO Y HOLCIM EL SALVADOR.

Para

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO, Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS, DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”

15 DE ABRIL DE 2016

DE LOS SUSCRIPTORES.

Por una parte, el señor JUAN UMAÑA conocido por JUAN UMAÑA SAMAYOA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcalde Municipal, del Municipio de Metapán, Departamento de [REDACTED], personería que acredito por medio de: a) La Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la cual consta, que el señor Juan Umaña, conocido por Juan Umaña Samayoa, fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, para el período constitucional, que inició el uno de mayo de dos mil quince y que finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, extendida por los señores Julio Alfredo Olivo Granadino, en su calidad de Magistrado Presidente; Fernando Arguello Téllez, Jesús Ulises Rivas Sánchez, Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Ángel Cardoza Ayala, todos en sus calidades de Magistrados Propietarios; y Louis Alain Benavides Monterrosa, en su calidad de Secretario General en funciones; y, b) Certificación expedida el día tres de marzo de dos mil dieciséis, por la Secretaria Municipal, Licenciada Magaly Areli Cárcamo Perlera, en la cual consta, que en el acta número cuatro, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Libro de actas Municipales que lleva la Municipalidad de Metapán, dentro del corriente año, se encuentra el Acuerdo Número Veintitrés, en el que consta que el Concejo Municipal, acordó autorizar al Señor Alcalde para firmar el presente Convenio de Cooperación en los términos aquí expresados, y que en el transcurso del presente instrumento se denominara "LA ALCALDÍA"; el señor MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que acredito por medio de: a) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; b) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, en la que consta que el señor

Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezco, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil quince, y que vence el día veintisiete de julio de dos mil diecisiete; c) convenio de transferencia de fondos denominado "CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA) COMO ENTE EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL AREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015-2019", celebrado entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA y FANTEL, otorgado en esta ciudad el día cuatro de febrero de dos mil dieciséis; y d) Certificación del punto número cinco punto seis punto cuatro, asentado en acta número seis, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día cuatro de febrero del corriente año, en la cual se autoriza al Presidente de la Institución para la firma del presente convenio "ANANDA"; La Señora LINA DOLORES POHL ALFARO, [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo

publicado en el Diario Oficial número

de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y b) Certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, del Acuerdo Número Doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra a la compareciente como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por lo que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, se encuentra facultada para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento se denominará Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se abrevia MARN o "El Ministerio"; La Señora DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Sociedad "CEMENTO HOLCIM DE EL

SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", "CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A., DE C.V.", HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o CEMENTO HOLCIM, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o CEMENTO HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Sociedad del domicilio de , Departamento de con Número de Identificación Tributaria

personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de , departamento de a las nueve horas, del día tres de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera, inscrita en el Registro de comercio el día al número del Libro del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, la cual contiene todas las cláusulas por las cuales se rige actualmente la sociedad y que constituyen sus estatutos vigentes, en ella consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, consta que el gobierno de la sociedad está a cargo por la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, consta en la cláusula décima segunda, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios e igual número de suplentes, quienes serán electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas y quienes duraran en sus funciones un año pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Sociedad o a la persona que haga sus veces y a su Director Ejecutivo, conjunta o separadamente, pudiendo otorgar actos como el presente; b) Certificación del punto cinco, del acta número ciento veintinueve del libro de Actas de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a , inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de abril de dos mil quince, bajo el número del Libro del Registro de Sociedades, en la cual consta la elección de la Junta Directiva de dicha sociedad por un periodo de un año, el cual se encuentra vigente a la fecha; c) Certificación de la Credencial de Elección de Directora Ejecutiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de abril de dos mil quince, bajo el número del Libro del Registro de Sociedades, de la que consta que en el punto quinto del acta mil trescientos ochenta y uno del Libro de Actas de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día veintiséis de febrero de dos mil quince, se eligió a la Licenciada Dolores del Carmen Prado Marengo como Directora Ejecutiva de dicha sociedad, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y la Señora MIRIAN DEL CARMEN RAFAELA HIREZI DE MELÉNDEZ, de con Documento Único de Identidad número actuando en mi carácter de Secretaria Ejecutiva Trinacional y representante legal de la Comisión Trinacional del Plan Trifinio, según resolución extendida TR-cero dos - dos mil catorce de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, en cuya institución se implementa el Programa "Protección de Bosques Tropicales y Manejo de Cuencas en la Región del Trifinio", en adelante denominada La Comisión Trinacional del Plan Trifinio – CTPT a través del

Programa, en adelante denominado "CTPT"; y quienes en conjunto nos denominaremos "Las Partes", suscribimos el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO, Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS, DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, que en adelante se denominará "EL PROYECTO".

CONSIDERANDOS:

- a. Que Las Partes han identificado la problemática que afecta el complejo Lagunar Guija a través de los Estudios Ambientales de los Humedales de Metapán, realizados por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS y promovido por Holcim El Salvador, en Noviembre del 2009, y en donde se comprobó la situación de contaminación avanzada de la Laguna de Metapán a través del afluente del Río San José, en el cual se vierten las Aguas Residuales de la Ciudad de Metapán, y que requieren de un tratamiento inmediato.
- b. Que con el afán de contribuir a la recuperación y al manejo sostenible del Río San José, Laguna de Metapán y de su biodiversidad, de promover el manejo sostenible de los recursos naturales, así como el de garantizar la calidad del agua y de la sostenibilidad de la producción y su rentabilidad; de generar ingresos locales que repercutan en mejorar la calidad de vida de la población. Las instituciones firmantes acuerdan unir esfuerzos institucionales de carácter técnico y financiero, de cooperación y coordinación para lograr la descontaminación del complejo lagunar que se ubica en el Municipio de Metapán.
- c. Que el Municipio de Metapán posee una alta densidad poblacional por lo que se debe de tratar sus aguas residuales de tal forma que no afecte la riqueza natural de esa región y se logre mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es preocupante que esos recursos naturales se contaminen en forma directa y se realicen altas descargas de aguas residuales no tratadas de la Ciudad de Metapán hacia el Río San José y posteriormente a la Laguna de Metapán, afectando la biodiversidad, la salud de sus habitantes y en forma indirecta reduce la actividad productiva como el turismo la producción agrícola pesquera entre otras.

DEFINICIONES:

Para los efectos de este Convenio se entiende:

- a) CTPT: COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO.
- b) PTARM: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO DE METAPÁN.
- c) ANDA: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
- d) MARN: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- e) FANTEL: FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL.
- f) PROYECTO: "EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO, Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE

AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS, DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"

- g) SUBPROYECTO 1: "ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS EN LA CIUDAD DE METAPÁN"
- h) SUBPROYECTO 2: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO DE METAPÁN."
- i) COMITÉ TÉCNICO INTER-INSTITUCIONAL: Comité técnico constituido por representantes de las instituciones signatarias, que le darán seguimiento a las diversas etapas del proyecto, con carácter consultivo.
- j) DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SUBPROYECTO 2: Persona natural o jurídica que se encargará de dirigir a los empleados que designará la Alcaldía Municipal, así como la verificación de la utilización de los materiales apropiados, a fin que se cumpla con los planos y especificaciones técnicas aprobadas por las instituciones respectivas.
- k) SUPERVISIÓN DEL SUBPROYECTO 2: Persona natural o jurídica encargada de verificar que la persona contratada para la dirección técnica cumpla con las obligaciones adquiridas por aquella en el contrato y que la ejecución del sub-proyecto 2 se ciña a los parámetros y especificaciones aprobadas con anterioridad.
- l) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Persona designada por la Alcaldía Municipal, quien será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las personas que serán contratadas para la dirección técnica y supervisión del sub-proyecto 2; así como para los demás contratos que se realicen con relación a la ejecución del referido sub-proyecto.
- m) TDR: Términos de referencia, son los parámetros que se utilizaran para la selección y contratación

POR TANTO

LAS PARTES, en uso de las facultades, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO, Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS, DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, que en adelante se denominará "EL CONVENIO", el cual se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

General

Establecer las relaciones de cooperación y coordinación entre Las Partes, a fin de ejecutar, operar, administrar y financiar EL PROYECTO, que permita recuperar, conservar y proteger los recursos hídricos del Complejo Lagunar Guija de la zona de Metapán.

Específicos

- a) Definir claramente para Las Partes, la aportación técnica, financiera, administrativa, operativa y ambiental, durante la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.

- b) Mejorar la calidad de agua de la Laguna de Metapán, para beneficio de su biota acuática y para los lugareños de la zona, así como su impacto al Lago de Guija, cuyo efluente desemboca al Río Lempa, éste último como proveedor de Agua para el Gran San Salvador.
- c) Prevenir riesgos a la salud de la población de la zona, por contaminación del Río San José, la Laguna de Metapán y una posible contaminación al Lago de Guija.
- d) Crear conciencia en la población beneficiada de los hábitos requeridos para evitar la contaminación.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPONENTES DEL PROYECTO

- a) Sub-Proyecto 1: Diseño y construcción del componente denominado: "ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS EN LA CIUDAD DE METAPÁN." Este proyecto es el Equivalente al aprobado por FANTEL denominado "Separación de aguas lluvias y negras".
- b) Sub-proyecto 2: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO DE METAPÁN."

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

El plazo del presente CONVENIO es de dos años, contados a partir de la firma del mismo. Dicho plazo podrá prorrogarse previa solicitud de cualquiera de Las Partes, lo cual deberá de hacerse por escrito y con treinta días de anticipación al vencimiento del mismo y con la aprobación de todas Las Partes suscriptoras de este Convenio.

CLAUSULA CUARTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

- a) Con relación al Sub-proyecto 1: Se ejecutará de acuerdo al Código del Sistema de Información de la Inversión Pública SIIP 6450 asignado por el Ministerio de Hacienda del Gobierno de El Salvador.

El proceso de selección y contratación de la empresa que realizará o llevará a cabo la construcción de este componente estará a cargo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales "UACI" de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados "ANANDA"; dicho proceso se hará bajo la modalidad de Licitación Pública, Artículos treinta y nueve y cuarenta de la LACAP, siendo responsabilidad de dicha institución el cumplimiento los requisitos establecidos en dicha Ley.

- b) Con relación al Sub-proyecto 2: Este proceso lo ejecutará la Municipalidad bajo la Modalidad de Administración de conformidad en lo establecido en el artículo cuatro literal i, de la LACAP, en el cual la ejecución de las obras se hará de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos constructivos aprobados por ANANDA, así como los por los Términos de referencia para las contrataciones, con la aprobación del Concejo Municipal de Metapán.

La Administración Municipal tendrá a su cargo: 1) La Contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de la dirección técnica del sub-proyecto 2; 2) La contratación de la mano de obra en general, 3) Proveer la maquinaria pesada para la terracería; 4) Contratación de una persona natural o jurídica que

se encargue de la supervisión del sub-proyecto 2; y 5) Las demás actividades que estén a su alcance, tales como la adquisición y suministro de materiales de construcción, herramientas y otros bienes, que de conformidad a los montos presupuestados se realizarán de acuerdo a las forma de contratación establecidas en los artículos treinta y nueve y cuarenta de la LACAP.

Con el propósito de garantizar el buen desarrollo y transparencia en cada una de las etapas del sub proyecto 2, y de conformidad a lo dispuesto en la LACAP, la administración municipal realizará un proceso de concurso público para la selección y contratación de las personas naturales o jurídicas que serán contratadas mediante un Contrato de Consultoría, regulados en los artículos veintidós literal c, y ciento veintitrés y siguientes de la LACAP, quienes realizaran: a) la función de dirección técnica y b) la función de supervisión del referido sub-proyecto, ambas personas deben contar la suficiente experiencia y capacidad técnica y financiera para la dirección y supervisión de obras de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales. En ambos casos se solicitarán las garantías exigidas por ley; así mismo se designara por parte de la Alcaldía una persona que desempeñara las funciones y atribuciones de Administrador de Contratos, establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. Compromisos Conjuntos.

- a) Coordinar por medio de los enlaces institucionales debidamente identificadas al final del presente instrumento, el desarrollo y ejecución del proyecto.
- b) Que el diseño, ejecución y operación de la PTARM sea de bajo costo de operación y que utilice técnicas amigables con el medio ambiente en beneficio de los habitantes de la Ciudad de Metapán.
- c) Fortalecer las coordinaciones de trabajo conjunto entre ANDA y la Alcaldía Municipal de Metapán a fin de unificar, aprovechar y desarrollar las capacidades y experiencias disponibles de ambas instituciones en lo referente a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Metapán.
- d) Elaborar, un plan conjunto de financiamiento, descrito para cada una de Las Partes en el presente documento y el cual formará parte integral del presente Convenio.
- e) Convocados por la Alcaldía Municipal de Metapán, los representantes de las instituciones firmantes participarán en reuniones mensuales de seguimiento a la implementación del proyecto.

ii. Compromisos de la Alcaldía de Metapán.

- a) Ser el ente Ejecutor-Administrador del Proyecto y responsable de velar porque las disposiciones técnicas, legales y ambientales sean cumplidas. Realizar las gestiones para obtener todos los permisos y autorizaciones ante las instancias respectivas, entre ellos el MARN y el Ministerio de Salud Pública (MINSAL), y en general, cualquier otro que se requiera para la implementación y ejecución del proyecto.
- b) Proporcionar los desembolsos requeridos de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US \$1,695,000.00) conforme al plan de desembolsos aprobado por Las Partes, para la ejecución del proyecto.

- c) Adquirir el terreno para la PTARM, con un costo de hasta CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US \$125,000.00)
- d) Contratar la Supervisión externa de la construcción de la planta de tratamiento, con un costo estimado de OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US \$85,000.00)
- e) Levantamiento topográfico de la red actual de aguas negras del casco urbano de Metapán, en el Proyecto Supervisión de conexión cruzadas de aguas negras en aguas lluvias de la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana por CINCUENTA MIL DÓLARES (US \$50,000.00)
- f) Elaborar términos de referencia para la contratación del diseño y construcción de la PTARM en conjunto con los demás instituciones. El pago de contratación de la empresa formuladora del diseño para PTARM será hasta un monto de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES (US \$35,000.00).
- g) Elaborar términos de referencia para la contratación del estudio de impacto ambiental de la PTARM en conjunto con las demás instituciones. Los estudios deberán seguir la metodología del MARN, y un estudio de línea de base sobre biodiversidad y calidad de agua. El pago de la contratación de la empresa formuladora para este estudio será hasta un monto de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES (US \$35,000.00).
- h) Elaborar estudio y aprobar la Ordenanza Municipal para la Reglamentación del buen uso del alcantarillado sanitario y el cobro de la tarifa por tratamiento de aguas residuales.
- i) Proporcionar y financiar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos ubicados en la planta de tratamiento y otros insumos necesarios para la operatividad de la Planta, en forma inmediata y efectiva.
- j) Crear y financiar los puestos técnicos para la operación y mantenimiento de la PTARM, según recomendación del diseño final.
- k) Acatar lo establecido en el Manual de Operación y Mantenimiento para asegurar la efectividad de la PTARM de acuerdo al diseño final, que garantice la sostenibilidad.
- l) Mantener la infraestructura e instalaciones de la PTARM en buen estado operativo, asumiendo el costo de los mismos.
- m) Promover, motivar y mantener la participación activa de la población beneficiaria en el proceso de la PTARM, a través de capacitaciones comunitarias sobre el manejo de las descargas de aguas residuales en su hogar, la concientización ambiental del Proyecto y otros, de hasta un monto de VEINTICINCO MIL DÓLARES (US \$25,000.00).
- n) Registro, control y análisis de la operatividad de la PTARM, según lo establecido en el Reglamento Especial de Aguas Residuales. Coordinar el muestreo de análisis de la calidad de agua ante ANDA o cualquier otro laboratorio acreditado, en todo caso, la Municipalidad asume el costo de los mismos, para asegurar la sostenibilidad y cumplimiento con la normativa nacional.
- o) Administrar el aporte de Plan Trifinio para la ejecución de la PTARM, y liquidarlos debidamente.
- p) Los costos por adecuación ambiental y fianzas del Proyecto de PTARM para el otorgamiento de los permisos serán absorbidos por la Alcaldía.
- q) La Alcaldía se hace responsable del fiel cumplimiento del buen uso de las descargas sanitarias domésticas de la comunidad, de la operación de la PTARM y de la sostenibilidad del proyecto mismo.
- r) Asumir cualquier diferencia adicional al presupuesto oficial aprobado para lograr la ejecución del proyecto, será absorbido por la Alcaldía Municipal de Metapán, según consta en resolución de Acuerdo Municipal número diez, acta cuarenta y tres, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, siempre que no pongan en riesgo la realidad económica de los Fondos Municipales.

II. Compromisos de ANDA.

- a) Dar asistencia técnica, previa y durante la ejecución, construcción y puesta en marcha del SUBPROYECTO 1 por un monto total de hasta SETENTA Y NUEVE MIL DÓLARES (US\$ 79,000.00):
- i. Replanteo del Levantamiento topográfico del Proyecto en estudio e identificación de redes de aguas lluvias y negras.
 - ii. Identificación de puntos de conexiones cruzadas entre aguas negras y aguas lluvias, y viceversa.
 - iii. Diseño y Planos de Propuesta del Proyecto de la Separación de las aguas Lluvias del drenaje de aguas residuales (conexiones cruzadas).
 - iv. Elaboración de documentos de licitación para la ejecución del Proyecto de separación de aguas cruzadas.
 - v. Elaboración del Presupuesto de la Obra.
 - vi. Administrar el aporte del financiamiento FANTEL para la ejecución del Sub Proyecto 1 "ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS EN LA CIUDAD DE METAPÁN", hasta por un monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500,000.00), definido por el Estudio de Pre-Factibilidad preparado por Tetra Tech para USAID.
 - vii. Administrar el aporte financiero de Holcim El Salvador, en la ejecución del sub-Proyecto 1 "ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS EN LA CIUDAD DE METAPÁN", hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250,000.00), los cuales serán transferidos a ANDA, y serán depositado en una cuenta común ANDA-HOLCIM, la cual será aperturada en institución financiera nacional específicamente para dicho proyecto y cuyas condiciones serán detalladas en el Convenio de Transferencia de Fondos, a ser suscrito entre ANDA y Holcim El Salvador, posterior a la firma de este Convenio.
- b) Dar asistencia técnica con relación al SUBPROYECTO 2, en el sentido que ANDA revisara y aprobara el diseño para la construcción de la PTARM, así como también durante la fase de ejecución del proyecto realizará un monitoreo periódico, a fin de verificar que se cumplan las especificaciones técnicas necesarias que garanticen la funcionalidad de la obra, y elaborar reporte de las observaciones por las visitas realizadas, enviadas al Administrador del proyecto.

III. Compromisos de CTPT

El Plan Trifinio es un plan de desarrollo integrado que ha sido instrumental para impulsar el desarrollo sostenible transfronterizo de la Región y está adscrito a la Vice Presidencia de la República en el caso de El Salvador. Los otros dos países que lo conforman son Guatemala y Honduras.

En la ejecución de este Convenio los compromisos de la Comisión Trinacional del Plan Trifinio serán:

- a) La Comisión Trinacional aportará con fondos de Contrapartida de El Salvador en el marco del Programa Protección de Bosques Tropicales y Manejo de Cuencas en la Región del Trifinio, hasta un monto de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 25,000.00) en la medida de sus posibilidades presupuestarias correspondientes al año 2016, para la construcción de la PTARM, para pagos directos a los proveedores de bienes y/o servicios, que se adquieran en el marco del proyecto de la Construcción de la Planta de Tratamiento, mediante solicitud por escrito de la Alcaldía Municipal de Metapán, conteniendo las facturas legales y/o recibos correspondientes.
- b) Coordinación de apoyos a nivel nacional y transnacional
- c) Dotar de información requerida que tenga el Plan Trifinio sobre temas vinculados
- d) Apoyo técnico y de acompañamiento al Comité Técnico Interinstitucional
- e) Acompañamiento y apoyo en los programas de capacitación ambiental que se ejecuten
- f) Mediar en caso de desacuerdos entre Las Partes ejecutoras y de asistencia para la ejecución efectiva del proyecto.
- g) Gestionar asistencia técnica y de cooperación para proyectos derivados de ampliación y modificación o de mejoras al proyecto.
- h) Velar por la sostenibilidad del proyecto.
- i) Apoyo de las oficinas territoriales y coordinación en el territorio
- j) Gestionar e impulsar otros proyectos de recuperación del ecosistema (Laguna de Metapán y Río San José)

IV. Compromisos de HOLCIM El Salvador

HOLCIM El Salvador, una compañía manufacturera y proveedora de cemento y concreto a nivel nacional, que forma parte del Grupo LafargeHolcim, en su propósito de contribuir al bienestar y Calidad de Vida de la Comunidad de Metapán, a la mejora de la Calidad Biológica de los Humedales, su Medio Ambiente y el Paisajismo de la zona, se compromete a:

Gestión de apoyo Técnico Internacional para la realización del Estudio de Pre-Factibilidad del Proyecto, con el cual se logró el financiamiento con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

PROPORCIONAR un aporte financiero al PROYECTO "DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO, Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS, DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", hasta por un monto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$257,500.00), de los cuales US\$ 7,500.00 fueron desembolsados en el año 2012, utilizados para realizar levantamiento topográfico del sistema de alcantarillado sanitario de la Ciudad de Metapán, y los US\$ 250,000.00 restantes serán destinados para el sub-proyecto 1: "ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS EN LA CIUDAD DE METAPÁN", los cuales serán transferidos a ANDA, y será depositado en una cuenta común ANDA-HOLCIM, la cual será aperturada en institución financiera nacional específicamente para

dicho proyecto, cuyas condiciones serán detalladas en el Convenio de Transferencia de Fondos, a ser suscrito entre ANDA y Holcim El Salvador, posterior a la firma de este Convenio.

Adicional al aporte económico de Holcim El Salvador, la Cooperación Internacional Técnica Alemana (GIZ), luego de haber firmado un Convenio de cooperación en Diciembre del 2015 con Holcim El Salvador, participará en el desarrollo del proyecto de la PTARM, y sus actividades de cooperación principalmente serían en capacitaciones técnicas y concientización de la comunidad en descarga de aguas residuales, entre otras, hasta por EU 118,000, y que forman parte del Sub-Proyecto 2: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO DE METAPÁN.". La cooperación de GIZ está vinculada a la participación de Holcim El Salvador, es decir, que finalizarían al concluir las actividades de participación de Holcim El Salvador, y sus actividades quedarían sujetas a la aprobación del Comité Inter-Institucional de la PTARM.

V. Compromisos del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales – MARN.

- a) Nombrar un enlace por parte del MARN para dar seguimiento al presente convenio de cooperación.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento del Permiso Ambiental, con el propósito de retroalimentar oportunamente a la Municipalidad de Metapán en materia ambiental.
- c) Apoyo en las investigaciones a realizarse en los Humedales de la Laguna de Metapán, para definir planes de acción en la reducción del impacto ambiental sobre dicho cuerpo de agua.
- d) El MARN realizará inspecciones conjuntas con la Municipalidad de Metapán para el monitoreo del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

CLAUSULA SEXTA: FONDOS

Los fondos para la realización del Proyecto, serán aportados por las Instituciones y empresas participantes, de acuerdo al cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	ANDA	Alcaldía De Metapán	Plan Trifinio	ANDA/FANTEL	HOLCIM	TOTAL
Construcción Planta Tratamiento		\$1,695,000	\$25,000			\$1,720,000
Acondicionamiento de sistemas de aguas				\$500,000	\$250,000	\$750,000
Asistencia Técnica	\$79,000					\$79,000
Compra de terreno		\$125,000				\$125,000
Supervisión externa de construcción		\$85,000				\$85,000

Concientización ambiental a la comunidad		\$25,000				\$25,000
Estudios ambientales y diseño		\$70,000				\$70,000
Levantamiento topográfico		\$50,000			\$7,500	\$57,500
Totales	\$79,000	\$2,050,000	\$25,000	\$500,000	\$257,500	\$2,911,500

CLÁUSULA SÉPTIMA: SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre Las Partes de forma escrita y comunicadas a Las Partes signatarias.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre Las Partes, mediante la firma de adendas.

CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES

Para los efectos jurisdiccionales del presente Convenio, Las Partes nos sometemos a la Legislación vigente de la República de El Salvador, y a lo consignado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para efectos de este convenio, toda controversia que surgiere entre Las Partes, se hará del conocimiento de sus representantes legales y será sometido al arreglo directo, en donde Las Partes procuraran la solución de las diferencias, sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Caso contrario Las Partes expresamente aceptan y se someten a los Tribunales de la Ciudad de San Salvador.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan como causales para dar por terminado el presente CONVENIO las siguientes:

- a) Por el cumplimiento de los objetivos, alcances, y obligaciones pactadas, por cada una de Las Partes.
- b) Por acuerdo de todas Las Partes cuando se determine que no es posible cumplir con los objetivos para los cuales fue suscrito.

- c) Por incumplimiento de los compromisos señalados en este convenio por parte de cualquiera de los firmantes.
- d) Cuando el interés público lo hiciese imperioso, sea por causas imprevistas u otras circunstancias debidamente comprobadas.

En cualquier caso deberá existir notificación previa, por escrito, entre Las Partes, con treinta días de anticipación.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, Las Partes firmantes deberán negociar la forma en que éstas se cumplan.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan que en caso de existir atrasos de más de tres meses en la ejecución de la obra que sean imputables a la Alcaldía Municipal de Metapán, y que no sean provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, o que dependan de los tramites que deban realizarse con otras Instituciones de Gobierno, las demás partes podrán dar por finalizada su participación en EL PROYECTO sin ningún tipo de responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL LUGAR DE NOTIFICACIONES Y ENLACES

ALCALDÍA DE METAPÁN

- Sr. Juan Umaña Samayoa
Ave Benjamín Estrada Valiente, Barrio San Pedro, Metapán.
Tel. 2402-7601, 2402-7615

PLAN TRIFINIO

- Licda. Miriam del Carmen Rafaela Hirezi de Meléndez: Secretaria Ejecutiva Trinacional del Plan Trifinio
Lugar de notificación: Paseo General Escalón # 5430 Colonia Escalón, San Salvador El Salvador Tel: 2264-3619

ANDA

- Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente.
Ave. Don Bosco, Costado Poniente Universidad Nacional, Edificio ANDA, San Salvador.
Tel. 2247-2505

HOLCIM El Salvador

- Licenciada Dolores del Carmen Prado Marengo, Directora Ejecutiva

MARN

- Licda. Lina Dolores Pohl Alfaro
Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla y Calle Colonia las Mercedes Edificio MARN, contiguo a Parque de las Pelotas, San Salvador.
Tel. 2132-9422

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Convenio de Cooperación, en cinco ejemplares de igual valor, en la ciudad de Metapán Departamento de Santa Ana, a los quince días del mes abril de dos mil dieciséis



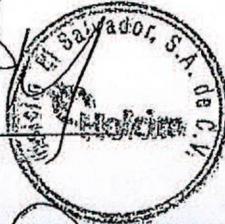
Juan Umaña Sanjaya
Alcalde de Metapán



Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente de ANDA



Dolores del Carmen Prado Mafenco
Directora Ejecutiva de HOLCIM



Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Miriam del Carmen Raraola Huetz de Melendez
Secretaría Ejecutiva Trinacional
Plan Trifinio

1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950

1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990

1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010

2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



MARN
Ministerio de Medio Ambiente
y Recursos Naturales



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE METAPÁN, MARN, ANDA, PLAN TRIFINIO Y HOLCIM EL SALVADOR.

Para

“La Finalización de la Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tipo Ordinario e Iniciar su Funcionamiento, y el Mejoramiento de la Red de Alcantarillado para la Supresión de Conexiones Cruzadas de Aguas Residuales en Lluvias en el Casco Urbano de la Ciudad y Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana”

07 DE DICIEMBRE DE 2018

DE LOS SUSCRIPTORES.

Por una parte, el señor JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] - [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, con número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito por medio de: a) La Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la cual consta que el señor José Rigoberto Pinto Rivera, fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, para el período constitucional, que inició el uno de mayo de dos mil dieciocho y que finalizará el día treinta de abril de dos mil veintiuno, extendida por los señores Julio Alfredo Olivo Granadino, en su calidad de Magistrado Presidente; Fernando Argüello Téllez, Jesús Ulises Rivas Sánchez, Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Ángel Cardoza Ayala, todos en sus calidades de Magistrados Propietarios; y Louis Alain Benavides Monterrosa, en su calidad de Secretario General en funciones; y, b) Certificación expedida el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por la Secretaria Municipal, Licenciada Magaly Areli Cárcamo Perlera, en la cual consta, que en el acta número treinta y ocho de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho del libro de actas Municipales que lleva la Municipalidad de Metapán, dentro del corriente año, se encuentra el Acuerdo Número veintiséis, en el que consta que el Concejo Municipal acordó autorizar al Señor Alcalde para firmar el presente Convenio de Cooperación en los términos aquí expresados, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA ALCALDÍA", el señor FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO, de [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; personería que acredito por medio de: a) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; b) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número CINCUENTA Y CINCO, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y

Alcantarillados, nombró al Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones, comprendido del uno de abril de dos mil dieciocho hasta el veintisiete de julio de dos mil diecinueve, por lo que su nombramiento se encuentra vigente; c) Certificación del punto número CINCO punto TRES punto DOS, asentado en el acta número TREINTA del Libro número DOS correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la ANDA, celebrada el día once de octubre de dos mil dieciocho, en la cual se autoriza al Presidente de la Institución para la firma del presente convenio y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "ANDA"; la señora LINA DOLORES POHL ALFARO, [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido en el municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil quinientos noventa y siete - ciento cuatro - cinco; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y b) Certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, del Acuerdo Número Doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra a la compareciente como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por lo que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, se encuentra facultada para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento se denominará Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se abrevia MARN o "El Ministerio"; el señor THOMAS RÜEGER, de [REDACTED] quien habla, lee, escribe y entiende perfectamente el idioma castellano, del domicilio de [REDACTED] portador de su Carné de Residencia [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse entre otras como HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Sociedad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta y un mil cuarenta y nueve - cero cero uno - cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diecinueve horas con quince minutos del día veinte de julio del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Roberto Eduardo Calderón Barahona, inscrito en el Registro de Comercio el día dieciséis de agosto de dos

mil dieciocho, inscrito al número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, por medio del cual la Licenciada Dolores del Carmen Prado Marengo, en su calidad de Directora Ejecutiva de la referida sociedad, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho Poder por el Notario autorizante, así como la existencia legal de la sociedad, nombró como Apoderado General Administrativo y Mercantil de la misma al Licenciado Thomas Rüeger para que pueda otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará como "HOLCIM" o "Holcim El Salvador"; y el Licenciado FEDERICO EDUARDO FRANCO CORDON, de [REDACTED] de edad, de [REDACTED]

[REDACTED] tuando en mi carácter de Secretario Ejecutivo Trinacional del Plan Trifinio y Representante Legal, según resolución extendida N° TR-cero dos dos mil dieciocho, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, adelante denominado "SET - TRIFINIO"; quienes en conjunto nos denominaremos "las partes", suscribimos el presente "Convenio de cooperación para finalizar la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario e iniciar su funcionamiento; así como para finalizar el mejoramiento de la red de alcantarillado para la supresión de conexiones cruzadas de aguas residuales en lluvias en el casco urbano de la ciudad y municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, etapa 1."

CONSIDERANDOS:

- a. Que mediante los resultados de Estudios Ambientales de los Humedales de Metapán, realizados por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS y promovido por Holcim El Salvador, en Noviembre del 2009, se comprobó la situación de contaminación avanzada de la Laguna de Metapán a través del afluente del Río San José, en el cual se vierten las Aguas Residuales de la Ciudad de Metapán, afectando la biodiversidad, la salud de sus habitantes y en forma indirecta reduce la actividad productiva como el turismo, la producción agrícola pesquera, entre otras; por lo que dichas Aguas requieren de un tratamiento inmediato.
- b. Que debido a la alta densidad poblacional que posee el Municipio de Metapán, es necesario tratar sus Aguas Residuales de tal forma que no afecte la riqueza natural de esa región y se logre mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- c. En razón de lo anterior, con el objetivo de contribuir a la recuperación y al manejo sostenible del Río San José, la Laguna de Metapán y de su biodiversidad, de promover el manejo sostenible de los recursos naturales, así como el de garantizar la calidad del agua y de la sostenibilidad de la producción y su rentabilidad; además de incentivar la generación de ingresos locales que repercutan en mejorar la calidad de vida de la población, las partes suscribieron el día quince de abril de dos mil dieciséis un "Convenio de Cooperación para el Diseño, Ejecución y Operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tipo Ordinario, y Acondicionamiento de los Sistemas de Aguas Negras y Aguas Lluvias para la Eliminación de Conexiones Cruzadas, de la Ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana" mediante el cual se acordó la unión de esfuerzos institucionales de carácter técnico y financiero, de cooperación y coordinación para lograr la descontaminación del complejo lagunar que se ubica en el Municipio de Metapán, tratando sus aguas residuales de tal forma que no afecte la riqueza natural de esa región y se logre mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- d. Que en el convenio en referencia, HOLCIM adquirió el compromiso de transferir a la ANDA la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (US\$250,000.00), los cuales fueron depositados en una cuenta ANDA-HOLCIM. Que en razón que el monto de los US\$250,000.00 aportados y depositados en la cuenta bancaria común ANDA-HOLCIM [REDACTED] a la fecha no han sido utilizados por ANDA debido a que el nombre del proyecto involuntariamente indicaba una duplicidad con otro proyecto ejecutado previamente. Por lo tanto el Proyecto no pudo ser incorporado a la cartera de proyectos ejecutables, y no ha sido ejecutado. No obstante las partes siguen estando conforme con lo que se indica en el presente instrumento, y continúan en la disposición de mantener el aporte indicado, ANDA y HOLCIM suscribirán un nuevo convenio, liquidando el anterior, en la cual dichos fondos serán siempre utilizados para el mismo fin.

- e. Que como antecedente del convenio ya vencido, para la ejecución de los sub-proyectos 1 y 2, las instituciones firmantes hicieron los aportes que se mencionan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	ANDA	Alcaldía De Metapán	Plan Trifinio	ANDA-FANTEL	HOLCIM	TOTAL
Construcción Planta Tratamiento		\$1,695,000	\$25,000			\$1,720,000
Acondicionamiento de sistemas de aguas				\$500,000		\$500,000
Asistencia Técnica	\$79,000					\$79,000
Compra de terreno		\$125,000				\$125,000
Supervisión externa de construcción		\$85,000				\$85,000
Concientización ambiental a la comunidad		\$25,000				\$25,000
Estudios ambientales y diseño		\$70,000				\$70,000
Levantamiento topográfico		\$50,000			\$7,500	\$57,500
Totales	\$79,000	\$2,050,000	\$25,000	\$500,000	\$7,500	\$2,661,500

Adicional al aporte económico de Holcim El Salvador, la Cooperación Internacional Técnica Alemana (GIZ), luego de haber firmado un convenio de cooperación en diciembre del 2015 con Holcim El Salvador, participó en el desarrollo del proyecto de la PTARM, y sus actividades de cooperación principalmente serían en capacitaciones técnicas y concientización de la comunidad en descarga de aguas residuales, entre otras, hasta por EU 118,000, y que forman parte del Sub-Proyecto 2: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO DE METAPÁN." La cooperación de GIZ está vinculada a la participación de Holcim El Salvador, es decir, que finalizarían al concluir las actividades de participación de Holcim El Salvador, y sus actividades quedarían sujetas a la aprobación del Comité Inter-Institucional de la PTARM.

Que el plazo del Convenio de Cooperación antes mencionado venció en el mes de abril de dos mil dieciocho; sin embargo, por razones técnicas, operativas e imprevistos que surgieron durante su ejecución, los acuerdos, objetivos y obligaciones que las partes adquirieron en el mismo aún no se han cumplido en su totalidad. En razón de lo anterior, las partes mantienen el interés y desean continuar con la ejecución e implementación del proyecto para el cual se suscribió el convenio de cooperación, teniendo a bien suscribir el presente "Convenio de cooperación para finalizar la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario e iniciar su funcionamiento; así como para finalizar el mejoramiento de la red de alcantarillado para la supresión de conexiones cruzadas de aguas residuales en lluvias en el casco urbano de la ciudad y municipio de Metapán, departamento de Santa Ana etapa 1."

DEFINICIONES:

Para los efectos de este Convenio se entiende:

- a) **SET - TRIFINIO:** SECRETARIA EJECUTIVA TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO
- b) **PTARM:** PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO DE METAPÁN.
- c) **ANDA:** ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
- d) **MARN:** MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- e) **FANTEL:** FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL.
- f) **PROYECTO:** "DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO, Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS, DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"
- g) **SUBPROYECTO 1:** "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. ETAPA 1"
- h) **SUBPROYECTO 2:** "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO DE METAPÁN."
- i) **COMITÉ TÉCNICO INTER-INSTITUCIONAL:** Comité técnico constituido por representantes de las instituciones signatarias, que le darán seguimiento a las diversas etapas del proyecto, con carácter consultivo.
- j) **DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SUBPROYECTO 2:** Persona natural o jurídica que se encargará de dirigir a los empleados que designará la Alcaldía Municipal, así como la verificación de la utilización de los materiales apropiados, a fin que se cumpla con los planos y especificaciones técnicas aprobadas por las instituciones respectivas.
- k) **SUPERVISIÓN DEL SUBPROYECTO 2:** Persona natural o jurídica encargada de verificar que la persona contratada para la dirección técnica cumpla con las obligaciones adquiridas por aquella en el contrato y que la ejecución del sub-proyecto 2 se cña a los parámetros y especificaciones aprobadas con anterioridad.
- l) **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Persona designada por la Alcaldía Municipal, quien será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las personas que serán contratadas para la dirección técnica y supervisión del sub-proyecto 2; así como para los demás contratos que se realicen con relación a la ejecución del referido sub-proyecto.

- m) TDR: Términos de referencia, son los parámetros que se utilizarán para la selección y contratación

POR TANTO

LAS PARTES, en uso de las facultades, acordamos suscribir el presente "Convenio de cooperación para finalizar la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario e iniciar su funcionamiento; así como para finalizar el mejoramiento de la red de alcantarillado para la supresión de conexiones cruzadas de aguas residuales en lluvias en el casco urbano de la ciudad y municipio de Metapán, departamento de Santa Ana etapa 1" que en adelante se denominará **EL PROYECTO**", el cual se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

General

Establecer la continuidad de las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes, con el objeto de finalizar la construcción y operar **EL PROYECTO**, que permita recuperar, conservar y proteger los recursos hídricos del Complejo Lagunar Güija de la zona de Metapán.

Específicos

- a) Definir claramente para las partes, la aportación técnica, financiera, administrativa, operativa y ambiental, durante la finalización de la construcción, operación y mantenimiento del proyecto.
- b) Mejorar la calidad de agua de la Laguna de Metapán, para beneficio de su biota acuática y para los lugareños de la zona, así como su impacto al Lago de Guija, cuyo efluente desemboca al Río Lempa, éste último como proveedor de Agua para el Gran San Salvador.
- c) Prevenir riesgos a la salud de la población de la zona, por contaminación del Río San José, la Laguna de Metapán y una posible contaminación al Lago de Guija.
- d) Crear conciencia en la población beneficiada de los hábitos requeridos para evitar la contaminación.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPONENTES DE EL PROYECTO

- a) **Sub-Proyecto 1:** Diseño y construcción del componente denominado: "Mejoramiento de la Red de Alcantarillado, para la Supresión de conexiones cruzadas de aguas residuales en lluvias en el casco urbano de la ciudad y municipio de Metapán, departamento de Santa Ana. Etapa 1" Este proyecto es el Equivalente al aprobado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda con código de proyecto SIIP 6950,
- b) **Sub-proyecto 2:** "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO DE METAPÁN."

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

El plazo del presente convenio de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del mismo. Dicho plazo podrá prorrogarse previa solicitud de cualquiera de las partes, lo cual deberá de hacerse por escrito y con sesenta días de anticipación al vencimiento del mismo y con la aprobación de todas las partes suscriptoras de este convenio.

CLAUSULA CUARTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

- a) Con relación al Sub-proyecto 1: Se ejecutará de acuerdo al Código del Sistema de Información de la Inversión Pública SIIP 6950, asignado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda del Gobierno de El Salvador.

El proceso de selección y contratación de la empresa que realizará o llevará a cabo la construcción de este componente estará a cargo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales "UACI" de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados "ANDA"; dicho proceso se hará bajo la modalidad de Licitación Pública, Artículos treinta y nueve y cuarenta de la LACAP, siendo responsabilidad de dicha institución el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Ley.

El mantenimiento y funcionamiento de las tuberías del alcantarillado permanecerán bajo supervisión y mantenimiento de ANDA.

- b) Con relación al Sub-proyecto 2: Este proceso lo ejecutará la Municipalidad bajo la modalidad de Administración de conformidad en lo establecido en el artículo cuatro literal i, de la LACAP, en el cual la ejecución de las obras se hará de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos constructivos revisados por ANDA, así como los Términos de referencia para las contrataciones, con la aprobación del Concejo Municipal de Metapán.

La Administración Municipal tendrá a su cargo:

1. La contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de la dirección técnica del sub-proyecto 2
2. La contratación de la mano de obra en general,
3. Proveer la maquinaria pesada para la terracería;
4. Contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de la supervisión del sub-proyecto 2
5. Contratación de una persona natural o jurídica para la construcción y funcionamiento del sub-proyecto 1
6. Las demás actividades que estén a su alcance, tales como la adquisición y suministro de materiales de construcción, herramientas y otros bienes, que de conformidad a los montos presupuestados se realizarán de acuerdo a las forma de contratación establecidas en los artículos treinta y nueve y cuarenta de la LACAP.

La planta de tratamiento permanecerá en propiedad de la Municipalidad, y esta se encargará de su funcionamiento y mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- I. **Compromisos Conjuntos.**
 - a) Coordinación del desarrollo y de la ejecución del Proyecto por medio de los enlaces institucionales debidamente identificados al final del presente instrumento.
 - b) Que el diseño, ejecución y operación de la PTARM sean de bajo costo de operación y que se utilice técnicas amigables con el medio ambiente en beneficio de los habitantes de la Ciudad de Metapán.
 - c) Fortalecimiento de las coordinaciones de trabajo conjuntas entre ANDA y la Alcaldía Municipal de Metapán, a fin de unificar, aprovechar y desarrollar las capacidades y experiencias de ambas instituciones en lo referente a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Metapán.
 - d) Elaboración de un plan conjunto de financiamiento, descrito para cada una de las partes en el presente documento en Clausula Sexta, y el cual formará parte integral del presente convenio.

- e) Convocados por la Alcaldía Municipal de Metapán, los representantes de las instituciones firmantes participarán en reuniones mensuales de seguimiento a la implementación del Proyecto.
- f) Que las partes nos comprometemos a realizar las gestiones técnicas y financieras necesarias para la ejecución de la etapa final de la separación de las conexiones cruzadas.

II. Compromisos de la Alcaldía de Metapán.

Que la Alcaldía de Metapán mediante el convenio de cooperación ya relacionado adquiere los siguientes compromisos:

- a) Ser el ente Ejecutor-Administrador del Sub Proyecto 2, y responsable de velar porque las disposiciones técnicas, legales y ambientales sean cumplidas; realizar las gestiones para obtener todos los permisos y autorizaciones ante las instancias respectivas, entre ellos el MARN y el Ministerio de Salud Pública (MINSAL), y en general, cualquier otro que se requiera para la implementación y ejecución del proyecto.
- b) Adicional a la cantidad de un millón seiscientos noventa y cinco mil dólares, proporcionados en el marco del convenio ya vencido; mediante el presente convenio se compromete a proporcionar la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$2,500,000.00) para finalizar la construcción del sub proyecto 2 y compra de terreno conforme al plan de desembolsos aprobado por las partes, para la ejecución del proyecto, incluyendo la compra del terreno.
- c) Elaborar un estudio y aprobar la Ordenanza Municipal para la Reglamentación del buen uso del alcantarillado sanitario y el cobro de la tarifa por tratamiento de aguas residuales.
- d) Proporcionar y financiar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos ubicados en la planta de tratamiento y otros insumos necesarios para la operatividad de la Planta, en forma inmediata y efectiva.
- e) Crear y financiar las plazas de técnicos para la operación y mantenimiento de la PTARM, según recomendación del diseño final.
- f) Acatar lo establecido en el Manual de Operación y Mantenimiento para asegurar la efectividad de la PTARM de acuerdo al diseño final, que garantice la sostenibilidad.
- g) Mantener la infraestructura e instalaciones de la PTARM en buen estado operativo, asumiendo el costo de los mismos.
- h) Promover, motivar y mantener la participación activa de la población beneficiaria en el proceso de la PTARM, a través de capacitaciones comunitarias sobre el manejo de las descargas de aguas residuales en su hogar.
- i) Registro, control y análisis de la operatividad de la PTARM, según lo establecido en el Reglamento Especial de Aguas Residuales. Coordinar el muestreo de análisis de la calidad de agua ante ANDA o cualquier otro laboratorio acreditado, en todo caso, la Municipalidad asume el costo de los mismos, para asegurar la sostenibilidad y cumplimiento con la normativa nacional.
- j) La Alcaldía se hace responsable del fiel cumplimiento del buen uso de las descargas sanitarias domésticas de la comunidad, de la operación de la PTARM y de la sostenibilidad del proyecto mismo.
- k) Asumir cualquier diferencia adicional al presupuesto oficial aprobado para lograr la ejecución del subproyecto 2, siempre que no pongan en riesgo la realidad económica de los Fondos Municipales.

III. Compromisos de ANDA.

- a) Continuar con la asistencia técnica, previa y durante la ejecución, construcción y puesta en marcha del SUBPROYECTO, desembolsando un monto total de hasta SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

(US\$74,000.00), desglosado según detalle: topografía doce mil dólares; diseño dos mil dólares, inspección de bóvedas cuarenta y ocho mil dólares; supervisión y administración del proyecto doce mil dólares.

- i. Replanteo del Levantamiento topográfico del proyecto en estudio e identificación de redes de aguas lluvias y negras.
 - ii. Identificación de puntos de conexiones cruzadas entre aguas negras y aguas lluvias y viceversa.
 - iii. Diseño y Planos de Propuesta del Proyecto de la Separación de las aguas Lluvias del drenaje de aguas residuales (conexiones cruzadas).
 - iv. Elaboración de documentos de licitación para la ejecución para el sub-proyecto 1 de separación de aguas cruzadas.
 - v. Elaboración del Presupuesto de la Obra.
 - vi. Administrar el aporte financiero de Holcim El Salvador, en la ejecución del sub-Proyecto 1 "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. ETAPA 1", hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00), los cuales serán transferidos a ANDA, y serán depositados en una cuenta común ANDA-HOLCIM, que podrá ser aperturada en una institución financiera nacional específicamente para dicho proyecto y cuyas condiciones serán detalladas en el convenio de transferencia de Fondos, a ser suscrito entre ANDA y Holcim El Salvador, posterior a la firma de este convenio.
 - vii. Supervisar la ejecución del proyecto y cumplir transparentemente con todos los procedimientos reglamentarios y de LACAP.
 - viii. El administrador llevará el expediente completo.
- b) Continuar con la asistencia técnica con relación al SUBPROYECTO 2, en el sentido que ANDA realizará un monitoreo periódico a fin de verificar que se cumplan las especificaciones técnicas en la construcción de la planta de tratamiento

IV. Compromisos de la CTPT

El Plan Trifinio es un plan de desarrollo integrado que ha sido instrumental para impulsar el desarrollo sostenible transfronterizo de la Región y está adscrito a la Vice Presidencia de la República en el caso de El Salvador. Los otros dos países que lo conforman son Guatemala y Honduras en el contexto del tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras para la Ejecución del Plan Trifinio.

En la ejecución de este convenio los compromisos de la Dirección Ejecutiva Nacional del Plan Trifinio- El Salvador serán:

- a) Brindar un segundo aporte de Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América US\$20,000.00 para el Laboratorio de la PTARM.
- b) Coordinación de apoyos a nivel nacional y transnacional
- c) Dotar de información requerida que tenga el Plan Trifinio sobre temas vinculados
- d) Apoyo técnico y de acompañamiento al Comité Técnico Interinstitucional
- e) Acompañamiento y apoyo en los programas de capacitación ambiental que se ejecuten
- f) Mediar en caso de desacuerdos entre las partes ejecutoras y de asistencia para la ejecución efectiva del proyecto.

- g) Gestionar asistencia técnica y de cooperación para proyectos derivados de ampliación y modificación o de mejoras al proyecto.
- h) Velar por la sostenibilidad del proyecto.
- i) Apoyo de las oficinas territoriales y coordinación en el territorio
- j) Gestionar e impulsar otros proyectos de recuperación del ecosistema (Laguna de Metapán y Río San José)

V. Compromisos de HOLCIM El Salvador

HOLCIM El Salvador, una compañía manufacturera y proveedora de cemento y concreto a nivel nacional, que forma parte del Grupo Lafarge Holcim, en su propósito de contribuir al bienestar y Calidad de Vida de la Comunidad de Metapán, a la mejora de la Calidad Biológica de los Humedales, su Medio Ambiente y el Paisajismo de la zona, se compromete a:

Que conforme consta en Convenio de Cooperación al inicio relacionado, HOLCIM se comprometió a PROPORCIONAR un aporte financiero al PROYECTO "DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO, Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS, DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", hasta por un monto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00), destinados para el sub-proyecto 1, "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. ETAPA 1" los cuáles serán transferidos a ANDA, y depositados en una cuenta bancaria común ANDA-HOLCIM, conforme al nuevo convenio de Transferencia de Fondos a suscribirse entre ANDA y Holcim El Salvador.

VI. Compromisos del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales - MARN.

- a) Nombrar un enlace por parte del MARN para dar seguimiento al presente Convenio.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento del Permiso Ambiental, con el propósito de retroalimentar oportunamente a la Municipalidad de Metapán en materia ambiental.
- c) Apoyo en las investigaciones a realizarse en los Humedales de la Laguna de Metapán, para definir planes de acción en la reducción del impacto ambiental sobre dicho cuerpo de agua.
- d) El MARN realizará inspecciones conjuntas con la Municipalidad de Metapán para el monitoreo del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

CLAUSULA SEXTA: FONDOS

Los fondos para la realización del presente proyecto, que serán aportados por las Instituciones y empresas participantes, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	ANDA	Alcaldía De Metapán	Plan Trifinio	HOLCIM	TOTAL
Construcción Planta Tratamiento		\$1,415,000			\$1,415,000
Compra de terreno		\$1,000.000			\$1,000.000
Acondicionamiento de sistemas de aguas				\$250,000	\$ 250,000

Asistencia Técnica	\$74,000				\$74,000
Asistencia técnica externa para construcción y puesta en funcionamiento		\$60,000			\$60,000
Sensibilización ambiental a la comunidad		\$25,000			\$25,000
Equipamiento de Laboratorio de la PTARM			\$20,000		\$20,000
Totales	\$74,000	\$ 2,500,000	\$20,000	\$250,000	\$2,844,000

CLÁUSULA SÉPTIMA: SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes de forma escrita y comunicadas a las partes signatarias.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la firma de adendas.

CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES

Para los efectos jurisdiccionales del presente Convenio, las partes nos sometemos a la Legislación vigente de la República de El Salvador, y a lo consignado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para efectos de este convenio, toda controversia que surgiere entre las partes, se hará del conocimiento de sus representantes legales y será sometido al arreglo directo, en donde las partes procurarán la solución de las diferencias, sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Caso contrario las partes expresamente aceptan y se someten a los Tribunales de la Ciudad de San Salvador.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan como causales para dar por terminado el presente convenio las siguientes:

- a) Por el cumplimiento de los objetivos, alcances, y obligaciones pactadas, por cada una de las partes.
- b) Por acuerdo de todas las partes cuando se determine que no es posible cumplir con los objetivos para los cuales fue suscrito.
- c) Por incumplimiento de los compromisos señalados en este convenio por parte de cualquiera de los firmantes.
- d) Cuando el interés público lo hiciese imperioso, sea por causas imprevistas u otras circunstancias debidamente comprobadas.

En cualquier caso deberá existir notificación previa, por escrito, entre las partes, con treinta días de anticipación.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán negociar la forma en que éstas se cumplan.

Las partes acuerdan que en caso de existir atrasos de más de tres meses en la ejecución de la obra que sean imputables a la Alcaldía Municipal de Metapán, y que no sean provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, o que dependan de los trámites que deban realizarse con otras Instituciones de Gobierno, las demás partes podrán dar por finalizada su participación en EL PROYECTO sin ningún tipo de responsabilidad.

Inactividad prolongada por más de cuatro meses de las instancias de coordinación o ejecución generan la extinción de este convenio. Ello no liberará de la obligatoriedad del fiel cumplimiento de los compromisos enunciados en este instrumento o responsabilidades ex post de la ejecución realizada

Una institución que ha cumplido sus compromisos, puede retirarse anunciándolo por escrito

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRORROGA

Este convenio es prorrogable a solicitud de una de las instituciones integrantes con dos meses de antelación y se prorrogue por término de un año, si hay respuesta escrita del representante nombrado con Visto Bueno del titular de la institución que representa. La falta de remisión de respuesta extingue la representación de la institución que no ha respondido.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL LUGAR DE NOTIFICACIONES Y ENLACES

ALCALDÍA DE METAPÁN.

- Sr. José Rigoberto Pinto Rivera
Ave Benjamín Estrada Valiente, Barrio San Pedro, Metapán.
Tel. 2402-7601, 2402-7615

PLAN TRIFINIO.

- Lic. Federico Franco Cordón Secretario Ejecutivo Trinacional del Plan Trifinio.
Lugar de notificación: Paseo General Escalón # 5430 Colonia Escalón, San Salvador El Salvador Tel: 22643619-20

ANDA

- Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro.
Boulevard del Hipódromo número 609, Colonia San Benito, San Salvador
Tel. 2247-2505

HOLCIM El Salvador

- Licenciado Thomas Rüeger, Representante de País
Calle Holcim y Ave. El Espino, Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
Tel. 2505-0000

MARN

- Licda. Lina Dolores Pohl Alfaro
Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla y Calle Colonia las Mercedes Edificio MARN, contiguo a Parque de las Pelotas, San Salvador.
Tel. 2132-9422

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente convenio de cooperación, en cinco ejemplares de igual valor, en la ciudad de Metapán, departamento de San Ana, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

[Redacted Signature]

José Rigoberto Pinto Rivera
Aalcalde de Metapán



[Redacted Signature]

Felipe Alexander Rivas Villatoro
Presidente de ANDA



[Redacted Signature]

Thomas Rüeger
Representante de País de
HOLCIM



[Redacted Signature]

Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

[Redacted Signature]

Federico Eduardo Franco Cordon,
Secretario Ejecutivo Trinacional del Plan Trifinio y
Representante Legal

